

**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE
CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°05-2019

(De 18 de marzo de 2019)

“Por el cual se adoptan Guías para el perfeccionamiento de los Reportes de Operaciones Sospechosas, las Señales de Alerta de Evasión Fiscal y el Manual de Seguimiento del ROS en UAF en línea de la Unidad de Análisis Financiero”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015, establece que la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo es el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país.

Que el artículo 11 de la precitada Ley establece:

Artículo 11. Facultades. La Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo tendrá las facultades siguientes:

1. Centralizar a nivel nacional los reportes de operaciones sospechosas, efectivo y cuasi efectivo que generen o emitan los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, definidos en la presente Ley y en las normas que la reglamenten, con estándares de confidencialidad y responsabilidad de su custodia y archivo para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Recibir de los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión toda la información relacionada con las operaciones sospechosas que pudieran estar vinculadas al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. 4. Analizar la información obtenida a fin de comunicar los resultados de su análisis y los documentos que lo sustentan al Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales, cuando hubiera motivos para sospechar que se han o están desarrollando actividades relacionadas con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3...

6... Efectuar el análisis estratégico utilizando la información y documentación disponible, incluyendo datos que pudieran suministrar otras autoridades competentes para identificar la tendencia y los patrones relacionados con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

7...

13 ... Establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión en la aplicación de las medidas contenidas en esta Ley y en particular en la detección y reporte de operaciones sospechosas.

Que el artículo 2, del Decreto Ejecutivo N° 241 de 31 de mayo de 2015, establece:

1. Elaborar formularios y guías, establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión en la aplicación de las medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de operaciones sospechosas.

Que, con el fin de fortalecer y perfeccionar el envío de los ROS, la Unidad de Análisis Financiero, ha realizado la confección de Guías, Señales de Alerta y Manuales, identificados bajo los nombres de:

- Guía para la identificación de operaciones sospechosas y envío de reporte de mejor calidad.
- Guía de Mejores prácticas para la presentación de reporte de operación sospechosas sectoriales.
- Guía de documentación mínima de sustento, que deben aportar los Sujetos Obligados al enviar un ROS a la UAF.
- Señales de Alerta de Evasión Fiscal.
- Manual de Seguimiento del ROS en UAF en línea.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar las Guías, Señales de Alerta y el Manual, enunciados en la parte motiva de esta resolución, identificados bajo los nombres de:

- 1 Guía para la identificación de operaciones sospechosas y envío de reporte de mejor calidad.
- 2 Guía de Mejores prácticas para la presentación de reporte de operación sospechosas sectoriales.
- 3 Guía de documentación mínima de sustento, que deben aportar los Sujetos Obligados al enviar un ROS a la UAF.
- 4 Señales de Alerta de Evasión Fiscal.
- 5 Manual de Seguimiento del ROS en UAF en línea.

Como la base para fortalecer y perfeccionar los envíos de los ROS, a la Unidad de Análisis Financiero.

SEGUNDO: Diseminar, Las Guías, Señales de Alerta y el Manual, con el fin de orientar y retroalimentar a todos los Organismo de Supervisión y a los Sujetos Obligados Financieros, Sujetos Obligados No Financieros y a las Actividades de Profesionales Sujetas a Supervisión, enunciados en el párrafo anterior y en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y Decreto Ejecutivo N° 241 de 31 de mayo de 2015.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO BRID
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

